



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV: 66511000-5 Servicios de seguros de vida

El objeto del contrato es atender las necesidades de contratación de seguro de vida para el personal municipal, previsto en el artículo 53 del Acuerdo Regulador de condiciones de trabajo del personal funcionario y en el artículo 50 del Convenio Colectivo de aplicación vigente.

Los servicios mencionados se encuadran dentro de la calificación de contrato de servicio del artículo 10 TRLCSP, en relación al Anexo II, categoría 6.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

El presente contrato tiene carácter de contrato privado y la naturaleza propia de un contrato de seguros.

Conforme al artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho privado que resulten aplicables. No obstante serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP sobre modificación de los contratos.

Asimismo, para lo no previsto en los citados pliegos, serán de aplicación, además del TRLCSP, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el RD 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

Régimen Local y el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Específicamente se aplican las disposiciones propias de esta modalidad contractual: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; RD Leg. 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados; Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados; Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

La presente contrata se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PRECIO MÁS BAJO** y TRAMITACIÓN URGENTE previsto en los arts. 112, 150 y 157 a 161 TRLCSP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO E IMPUESTOS

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del “Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato conforme al Art. 88 de la TRLCSP.

El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado C) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del “Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I).

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el anexo I, Cuadro Resumen del Contrato podrán establecerse cláusulas de variación de



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. EMPRESAS LICITADORAS.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determine en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 152 de la Ley de Contratos del Sector Público (Art. 140.4 párrafo II TRLCSP).

Se consideraran empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada y el conocimiento íntegro tanto de la totalidad de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como de todos sus anexos y documentación complementaria, sin salvedad o reserva alguna. Así mismo, la concurrencia a la licitación implica la declaración responsable del ofertante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración (Artículo 145.1 TRLCSP).

III.2. DOCUMENTACIÓN.-

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

III.2.1. SOBRE A. Título «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA»

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos que se incluirán en el sobre de documentación administrativa (Sobre A):

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

EN CASO, DE ADMITIRSE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 146.4 TRLCSP, EL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD SE ENTENDERÁ EFECTUADO CON LA PRESENTACIÓN DE DICHA DECLARACION.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Los licitadores habrán de ser necesariamente entidades aseguradoras, **debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como el estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación.** Las entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). No obstante, esta acreditación se podrá realizar por



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

cualquiera de los medios establecidos en los **artículos 74, 75, 78 y 79 bis TRLCSP**.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego. Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios (artículo 82 TRLCSP).

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjera no comunitarias, además, deberán acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (Anexos IV y V).

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación (Anexo II-Bis).

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

j) En su caso, **una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones**, así como la declaración del licitante de señalar dicho medio electrónico como preferente o el consentimiento para su utilización.

LA APORTACIÓN INICIAL DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS PODRÁ SUSTITUIRSE, SI ASÍ SE INDICA EN EL CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO (ANEXO I), POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, EN LA CUAL INDICARÁ QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

- La personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación.
- La clasificación empresarial o solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con expresa inclusión de las manifestaciones correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas por la legalidad vigente.
- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, relacionadas con cualquier incidencia del contrato, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles.

LA DECLARACIÓN DEBERÁ ADECUARSE AL ANEXO Nº II, "MODELO DECLARACIÓN



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES LEGALES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN”.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. SOBRE B.- TÍTULO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo VI: “Proposición Económica”.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. (Art. 145 TRLCSP).

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las empresas licitadoras que están exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio neto y la parte correspondiente al IVA.

El órgano de contratación comparará el elemento precio de las ofertas teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin IVA.

No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas, tanto las individuales como las conjuntas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

III.2.4.Plazo y Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I), o enviados por correo dentro del **plazo señalado en el ANUNCIO DE LICITACIÓN** que se publicará en el Boletín o Boletines Oficiales correspondientes (Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz). Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El ANUNCIO DE LICITACIÓN se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día¹. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación aperturará, en ACTO PÚBLICO, los sobres A, que contienen la documentación administrativa de las licitantes.

La convocatoria para la celebración de la mesa se publicitará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cádiz,

www.cadiz.es,

<http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>.

¹ De conformidad con el artículo 80 del RGLCAP 'también podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente'.



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

La mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. A la vista de éstos la Mesa acordará **LA EXCLUSIÓN DEL LICITANTE QUE NO PRESENTE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE SU PERSONALIDAD O LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS** y, si observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa o, en su caso, la declaración responsable de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP; - y efectuadas las subsanaciones procedentes-, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de e establecidos para participar en el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el **ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS** y se publicarán, si así se determina en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cádiz.

Seguidamente, la Mesa abrirá el **SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones, y las elevará, con el acta y la propuesta de clasificación en primer lugar al postor que oferte el precio más bajo, al órgano de contratación.

III.3.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152. 2. 3 y 4 de la TRLCSP; fijándose como parámetros objetivos para apreciar el



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP, que se detallan en el apartado M) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I).

La apreciación de una oferta como incurso en valores anormales o desproporcionados, tendrá carácter facultativo para el órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 152.3. y 4 TRLCSP, con AUDIENCIA AL LICITADOR que haya presentado la oferta cuya apreciación como oferta con valores anormales o desproporcionados se tramita.

IV. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas, -y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme al artículo 152 TRLCSP-, junto con el acta y la propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio PRECIO que sirve de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas que cuenten en su plantilla con un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se procederá a la realización de un sorteo.

La realización del sorteo, en caso de tener que realizarse, se hará en acto público, anunciado con antelación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cádiz.

www.cadiz.es



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

<http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la que incorpora el precio más bajo (art. 150.1 TRLCSP), para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles (arts. 112.2 b) y 151.2 TRLCSP)**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Si no se hubiese presentado la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y habilitación del licitante, por reflejarse las mismas sólo mediante la declaración responsable sobre las condiciones legales para contratar con la Administración (Anexo II), el primer clasificado presentará los documentos que acrediten los siguientes extremos:

1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar.
2. Clasificación empresarial o documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y de la solvencia técnica.
3. Representación legal.

Asimismo se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal Tributaria.
 - Certificación expedida por la Recaudación Ejecutiva Municipal, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Disponibilidad efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

adscribir a la ejecución del contrato (artículo 63.3 TRLCSP).

3. Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
4. En su caso, acreditación, de que se reúnen los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado y no están controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos. Y ello, a los efectos establecidos en el art. 102.5 TRLCSP en materia de devolución y cancelación de garantías.

En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (art.161.1 TRLCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada (Art. 161.4 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. (www.cadiz.es); siendo de aplicación lo previsto en el art.153 TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Agrupación.

El contrato deberá adjudicarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (art. 161.1 TRLCSP). De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

VI. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, deberán constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Cádiz, una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. A no ser que en el Cuadro Resumen del Contrato, que figura como Anexo I, al presente pliego se indique otro importe.

La garantía deberá constituirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se efectúe el requerimiento mediante la publicación de la clasificación de las ofertas en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, **se podrá establecer en casos especiales**, previos los informes técnicos pertinentes sobre su procedencia, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 96.2 del TRLCSP, cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio, debiendo fijarse en el pliego la forma y condiciones de la retención.

Los modelos para la cumplimentar las garantías se encuentran disponibles en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es).

VII. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES (8) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador** (Arts. 112.2 b) y 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tales efectos dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es) Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los **cinco días siguientes a aquel en que hubiera sido requerido**.

Si la formalización del contrato no se efectuase, por causa imputable al adjudicatario,-en caso de no haberse constituido la garantía provisional-, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de dicho importe y en el porcentaje sobre el presupuesto del contrato que se indique, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

IX.- SUBCONTRATACIÓN.-

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

X. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El adjudicatario por el hecho de presentar ofertas acepta íntegramente las cláusulas



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

Deberá cubrir los riesgos cubiertos en las respectivas pólizas, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora del Contrato de seguros, tanto en lo que se refiere a la cuantía establecida, en la forma prevista, y en el tiempo más rápido posible; cualquier retraso será sancionado en la forma que se indica seguidamente.

La aseguradora se obliga a indemnizar en la cuantía prevista en la póliza, incluida las mejoras que hubiere introducido en su oferta, y con el pago de los intereses previstos. Si por cualquier causa este Ayuntamiento o el beneficiario del seguro, se viere obligado a plantear, por razón de la cuantía, en los tribunales la correspondiente reclamación judicial y ésta se pronunciara favorable al reclamante, además de los intereses que legalmente le corresponda, la compañía deberá indemnizar con el tres por ciento de la indemnización que le hubiere correspondido.

Las compañías aseguradoras deberán agilizar la tramitación de la gestión de los siniestros, **e indicarán en su oferta el plazo máximo que debe transcurrir entre el acaecimiento del evento asegurado y la resolución del mismo.**

El retraso por tiempo superior a la mitad del plazo total otorgado para la resolución, determinará la imposición de una penalidad igual al 1% de la indemnización en que se cuantifique el siniestro. Si el retraso fuere el doble del tiempo otorgado, la penalidad podrá alcanzar el 10%. El retraso por plazo superior al último indicado producirá la resolución del contrato.

La inadmisión de un siniestro, cuando este estuviere cubierto por la correspondiente póliza, producirá el pago de los gastos necesarios que hubieren requerido su reconocimiento, y en caso de que hubiere mediado sentencia judicial condenatoria una sanción igual al 1% del importe de la póliza.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado Q) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

XI. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, (duración del mismo), así como los plazos parciales o prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado Ñ) del



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

“Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I), y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en el apartado O) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I) se indique otra fecha.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterable durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidos los periodos de prórrogas.

La prórroga se acordara por el Órgano de Contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato de servicio no podrá tener un plazo de vigencia superior a CUATRO AÑOS, con las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias aplicables a las Entidades Locales, y en concreto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

No obstante, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la DURACIÓN TOTAL, INCLUIDA LAS PRÓRROGAS, NO EXCEDA DE SEIS AÑOS, y que las prórroga no superen, aisladas o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. (Art. 23 en relación al 203 TRLCSP).

En el supuesto de que fuese necesaria la convocatoria de nueva licitación, el adjudicatario,- que este ejecutando el contrato-, deberá continuar prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

XII. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato se efectuará en todo caso con arreglo a los siguientes criterios:

1. La infraestructura precisa para el desarrollo del servicio será de cuenta de la empresa contratista.
2. La organización y dirección de la prestación del servicio será realizada por los responsables de la empresa contratista. En este sentido corresponde a la estructura de mando de la empresa contratista el dictar las instrucciones, órdenes, etc., a su personal que sean precisas para el correcto desarrollo del servicio. El Ayuntamiento de Cádiz deberá verificar el correcto desarrollo del servicio objeto del contrato y en caso necesario, y a través de los mandos y responsables de la empresa contratista, requerirá para que se ejecute conforme al contrato suscrito.



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que se indicase otra en el apartado O) del “Cuadro Resumen del Contrato”. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos será el establecido en el apartado Ñ) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I) en relación al apartado O). Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo.203 TRLCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 TRLCSP Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de errores y corrección de deficiencias establecidas en los artículos 310, 311 y 312 TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

En el **anexo I, cuadro resumen del contrato**, se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
3. Informe jurídico.
4. Informe de fiscalización.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de la TRLCSP. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la necesidad de modificarlo por razones de interés público, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 108 y 211 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I de la TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I (TRLCSP), se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas (artículo 306 TRLCSP).

La modificación del contrato conllevará para el contratista la obligación de actualizar el Programa de Trabajos.

XIV. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado B) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I).

El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 216 y 232 en relación a la Disposición Transitoria Octava de la TRLCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

XV. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado P) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I).

XVI. REGIMEN SANCIONADOR

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato durante el plazo de duración del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como a la realización de los distintos trabajos, comprendidos en el objeto del contrato, en los distintos plazos y calendarios de ejecución señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El importe de los servicios no prestados, -valorados en función de la oferta que resulte adjudicataria-, se deducirán del importe de la facturación.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente se dará audiencia al contratista.

Una vez detectada a través de la Delegación gestora, o por cualquier otro medio, una conducta de la adjudicataria que pudiera ser objeto de sanción, se comunicará al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, la cual mediante acuerdo motivado ordenará la incoación del expediente sancionador. De dicho acuerdo se dará audiencia a la adjudicataria, en el mismo deberán figurar los hechos, fundamentos de derecho y posible sanción. La adjudicataria en el plazo de 10 días formulará las alegaciones que estime



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

oportunas y los medios probatorios que avalen su posición, en ningún caso podrán imponerse sanción alguna al contratista sin haber sido oído previamente.

Transcurrido dicho plazo y mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local formulará propuesta de resolución.

Contra dicho acuerdo podrán formularse los recursos judiciales que procedan

El adjudicatario del contrato podrá ser sancionado por incumplimientos previstos en su legislación específica, contenida en la cláusula primera de este Pliego de Condiciones. Así como en los supuestos siguientes:

- a) Retirar la oferta una vez producida la adjudicación.
- b) Cuando, requerido por el órgano de contratación para que presente alguna documentación que conforme al TRLCSP fuere obligatoria, no la presentare en un plazo igual o superior al doble del que se le hubiere concedido.
- c) No constituir la fianza definitiva, en un plazo igual al doble del tiempo que se hubiere concedido.
- d) No firmar el contrato en el plazo concedido.
- e) El falseamiento cualquiera que fuere su entidad en los datos, documentos o información que hubiere presentado cualquier licitante.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Delegación o Centro Municipal responsable de la ejecución del contrato. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas (art. 212.8 TRLCSP).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración.

La responsabilidad contractual no excluye la penal que pueda serle demandada en la vía correspondiente.

XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

Serán causas específicas de resolución del contrato, con devolución de las cantidades percibidas por la Compañía de Seguros adjudicataria e incautación de la fianza definitiva constituida, los siguientes hechos:

- a) La exclusión de la condición de asegurado, por una razón distinta de la expuesta en su oferta, de cualquiera de las personas comprendidas en la relación que figura como anexo a este Pliego de Condiciones, o de aquellos que conforme al párrafo 2º del Pliego de Condiciones entre a prestar servicio al Ayuntamiento de Cádiz, durante la vigencia de la póliza.
- b) El retraso en el pago por plazo superior a seis meses por siniestros producidos.
- c) El impago o retraso por plazo superior a tres veces, del derecho de extorno a que tuviera derecho, en su caso la Corporación.
- d) Cualquier otro que atente contra la buena fe contractual.

XVIII. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XX.- JURISDICCION.



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interposición del recurso contencioso administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros intereses distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso-administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

XXI. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de cláusulas administrativas y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de contratación, en los términos y condiciones previstos en el **artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, en el **plazo de quince días hábiles** a contar a partir del siguiente a aquel en que el anuncio de la licitación se envíe al Diario Oficial de la Unión Europea y se publique en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es) (Artículos 142.3 y 151.4 TRLCSP).

El presente recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 de la TRLCSP.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, en el plazo indicado. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.3 TRLCSP, la fecha de presentación del escrito será la de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, sin que pueda computarse la fecha de presentación del mismo, en los registros recogidos en el artículo 38.b), c), d) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

XXII. OBLIGACIONES LABORALES

El adjudicatario se responsabiliza, respecto del personal que ejecutará el servicio, del cumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y la Corporación Municipal contratante.

XXIII. INFORMACIÓN

Cualquier tipo de información sobre el objeto del contrato y las prescripciones técnicas del mismo podrá ser recabada por los interesados en la Delegación de Personal, la correspondiente a la parte técnica, y la administrativa, en el Servicio de Patrimonio, Contratación y Compras durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles.

Direcciones:

Delegación Municipal de PERSONAL – Plaza de San Juan de Dios S/N-11005– Cádiz
Teléfono: 956 24 10 11 Fax: 956 24 10 39
Correo electrónico: secretaria.personal@cadiz.es

Servicio de Patrimonio, Contratación y Compras - Plaza de San Juan de Dios, s/n - Cádiz
Teléfono: 956 24 10 21 N° Fax : 956 24 10 44
Correo electrónico: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

**“CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO”
(ANEXO I)**

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV)
CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
CPV: 66511000-5 Servicios de seguros de vida
B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (186.190,25 €)
El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 88 punto 5 apartado b)
C1) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION , IVA EXLUIDO
CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (186.190,25 €)
C2) IVA APLICABLE AL PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN
EXENTO DE IVA
D) APLICACION PRESUPUESTARIA
02001 92040 16205 “Seguros Personal”
F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señalan a continuación:

Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios o, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual medio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

• Que de la declaración relativa al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, es al menor una vez y media que el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señalan a continuación:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se tomará como referencia la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Anexo II del RGLCAP, y en los demás casos, la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

• Que de la relación relativa a los servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se acredite que el importe anual que la empresa ha ejecutado durante el mayor año de ejecución del período citado, es igual o superior a 130.333,18 €.

Se consideran para ello servicios de igual o similar naturaleza, los que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en este Anexo. Si el objeto del contrato no está encuadrado en alguno de los subgrupos de clasificación relacionados en el Anexo II del RGLCAP, se considerará que existe correspondencia entre los servicios cuando coincidan los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

I) ADMISION DE VARIANTES

No se admiten variantes



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

J) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo indicado en ANUNCIO DE LICITACIÓN que se publicará en el BOP de Cádiz.

El ANUNCIO DE LICITACIÓN se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es)

LUGAR: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Patrimonio, Contratación y Compras.
Plaza San Juan de Dios s/n
CP 11005

K) MESAS DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz – Casa Consistorial. La fecha para su celebración se anunciará en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es).
<http://app.cadiz.es/compras/web/ucweb.nsf>

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

- **Presidente:** Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Deuda o persona en quien delegue.
- **Teniente Alcalde Delegado de Personal** o persona en quien delegue.
- **Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Vivienda** o persona en quien delegue..
- **Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia** o persona en quien delegue.
- **Miembro del Grupo Político Municipal Popular (PP).**
- **Miembro del Grupo Político Municipal Socialista (PSOE).**
- **Miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos (C's).**
- **Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz** o persona en quien delegue.
- **Sr. Interventor General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz** o persona en quien delegue.
- **Secretario de la Mesa:** Jefa del Servicio de Contratación y Compras o persona en quien delegue.

L) CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

El contrato se adjudicará a la entidad que presente la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el precio.

Los licitadores deberán presentar oferta conforme al Modelo de Proposición Económica (Anexo I) que se acompaña a este Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo aportar:

- Tarifa de primas de edad actuarial que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación.
- Plazo máximo que debe transcurrir entre el acaecimiento del evento asegurado y la resolución del mismo.

En caso de igualdad de proposiciones, tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa junto a la oferta, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Empresas que cuenten en su plantilla con un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se procederá a la realización de un sorteo.

La realización del sorteo, en caso de tener que realizarse, se hará en acto público, anunciado con antelación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cádiz.

www.cadiz.es
<http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

M) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Podrá apreciarse, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la apreciación de valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la consideración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

SI SE ESTIMASE QUE LA OFERTA NO PUEDE SER CUMPLIDA COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, SERÁ EXCLUIDA DE LA CLASIFICACIÓN (Art. 152.4 TRLCSP).

N) GARANTÍA DEFINITIVA 5%

La garantía deberá constituirse conforme a los modelos, en formato autorrellenable, que se podrán descargar del perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. (www.cadiz.es)

5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto del valor añadido (IVA) (Art. 83 punto 1).

Ñ) PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Un (1) año.

O) FECHA INICIO DEL CONTRATO

A partir del día siguiente a la formalización del contrato.



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

P) PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

Con independencia del plazo de garantía de los productos a suministrar para la ejecución del servicio, cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000,00 €, o la adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definidas según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, el plazo para la DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN de las garantías será de 6 MESES (Art. 102. 5. TRLCSP).

Q) LIMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €)

ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto.

Tramitación: URGENTE

Contrato sujeto a Regulación Armonizada (SARA): NO

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Se incluirá en el sobre A la declaración responsable, debidamente cumplimentada conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego, junto a esta declaración, **SE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXIGIDA EN EL PRESENTE PLIEGO.**

MODIFICACION DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: No procede la modificación del contrato conforme a lo previsto en lo p el artículo 106 del TRLCSP.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

NO PROCEDE.

PERFIL DEL CONTRATANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Baner contratación

www.cadiz.es

<http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES LEGALES PARA CONTRATAR CON EL
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de expediente: INDICAR
Objeto del Contrato: CONTRATO PRIVADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF:
Nombre:
Fax:
Correo electrónico:
Escritura de Constitución / Modificación: SE INDICARÁN NOTARIO, Nº DE PROTOCOLO Y
FECHAS.
Objeto Social: SE INDICARÁ EL OBJETO SOCIAL QUE CONSTE EN EL ARTÍCULO 2 DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPOSICIÓN.

DATOS DEL DECLARANTE

NIF:
Nombre:
Apellidos:
Cargo:
Fax:
Correo electrónico:
Escritura de Poder: SE INDICARÁN NOTARIO, Nº DE PROTOCOLO Y FECHAS.

D/D^a.....,
con D.N.I. nº.....,
y domicilio a efecto de notificaciones en
C/.....,
en nombre propio o en representación de la
empresa
.....,
con N.I.F.....,
en calidad de.....

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- Que la empresa que represento tiene plena capacidad de obrar, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como las establecidas en los Pliegos que rigen esta licitación.

- En el caso de empresarios, que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida, en su caso para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato conforme a lo establecido



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax: 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

INDICAR DE FORMA RESUMIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA EMPRESA QUE DETERMINEN EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICO O PROFESIONAL CONFORME A LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO, SI BIEN SU ACREDITACIÓN DOCUMENTAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146.4 del TRLCSP.

Solvencia económica y financiera:
Solvencia técnica o profesional:

- En el supuesto de presentarse, hallarse inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto a los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indican son exactas y no han experimentado variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
El Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía
(INDICAR LOS REGISTROS EN LOS QUE SE HALLE INCLUIDOS LA ENTIDAD LICITADORA)

EN CASO DE PRESENTARSE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL SE INDICARÁ:

Grupo:
Subgrupo:
Categoría:

- Que la entidad está en posesión de la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad (Anexos IV y V).
(INDICAR, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE APORTARÍA)
- Que la entidad está en posesión de documentación acreditativa de ser empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
(INCLUIR, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE APORTARÍA)
- Conforme a lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP, no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y en particular, que no está incurso la persona física firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, los administradores o representantes de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración del Estado, o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, esta declaración se presenta en sustitución de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración.

(Lugar y fecha)
(Sello de la empresa y firma del proponente)



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

**ANEXO II-BIS
(SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Lugar, fecha y firma de la interesada.

Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.

DECLARO: .Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas.



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

ANEXO III

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(SOBRE B)**

«Don con DNI n.º natural de..... provincia de....., mayor de edad y con domicilio en..... C/teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, **CONOCIENDO Y ACEPTANDO**, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como sus ANEXOS y documentación complementaria, que han de regir la licitación, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO – PRECIO** - del CONTRATO PRIVADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ; en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato en las siguientes condiciones:

IMPORTE PRIMA ANUAL OFERTADA POR EL LICITANTE
IMPORTE PRIMA ANUAL

Plazo máximo que debe transcurrir entre el acaecimiento del evento asegurado y la resolución del mismo expresado en días	
---	--

Se deberá adjuntar la TARIFA DE PRIMAS DE EDAD actuarial que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación.

Lugar, fecha y firma del proponente».

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE PROPOSICION ECONOMICA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE MODELO, CON LOS DESGLOSES EXIGIDOS, CONLLEVARÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA LICITACIÓN



**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a. /D. _____

Con residencia en _____

Provincia de _____

Calle _____ n^o _____

Según Documento Nacional de Identidad n^o _____

en nombre propio o de la empresa _____ que representa, y en relación a la proposición presentada para la contratación DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

CERTIFICA :

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda) :
 - Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Presidencia
Servicio de Contratación y Compras
Plaza de San Juan de Dios, s/n
Tlf: 956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es
contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

**PLIEGO CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE: 2016/000038

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

D^a. /D. _____

Con residencia en _____

Provincia de _____

Calle _____ nº _____

Según Documento Nacional de Identidad nº _____

en nombre propio o de la empresa _____ que representa, y en relación a la proposición presentada para la contratación DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA DE 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.